

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

**DECISIÓN Nº 1/2001 DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-RUMANIA
de 4 de enero de 2001**

por la que se prorroga el sistema de doble control establecido por la Decisión nº 3/97 del Consejo de asociación para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001

(2001/92/CE)

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Grupo de contacto al que se refiere el artículo 11 del Protocolo 2 del Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra, que entró en vigor el 1 de febrero de 1995, se reunió el 22 de septiembre de 2000 y acordó recomendar al Consejo de asociación creado en virtud del artículo 106 del Acuerdo que el sistema de doble control, introducido en 1998 por la Decisión nº 3/97 del Consejo de asociación ⁽¹⁾ y prorrogado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000 por su Decisión nº 1/2000 ⁽²⁾, se prorrogue al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001.
- (2) El Consejo de asociación, al que se ha facilitado toda la información pertinente, ha manifestado su acuerdo con esta recomendación.

DECIDE:

Artículo 1

El sistema de doble control establecido por la Decisión nº 3/97 seguirá siendo aplicable durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001. En el preámbulo y en los apartados 1 y 3 del artículo 1 de la Decisión las referencias al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000 se sustituirán por referencias al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su adopción.

Será aplicable con efectos a partir del 1 de enero de 2001.

Hecho en Bruselas, el 4 de enero de 2001.

Por el Consejo de asociación

El Presidente

A. LINDH

⁽¹⁾ DO L 13 de 19.1.1998, p. 57.

⁽²⁾ DO L 67 de 15.3.2000, p. 35.